

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2/2017.

ACTA DE LA 12ª SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA (en adelante, FEMPCLM), PARA EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM".

ASISTENTES:

Presidenta:

Dª. María José Gallego Ruiz
(Miembro del Comité Ejecutivo de la FEMPCLM).

Vocales:

D. Manuel Borja Menchén (Vicepresidente de la FEMPCLM).

Dña. Ana Tejada Martínez (Jefa de Administración de la FEMPCLM).

Dña. Mª Luisa Ruiz Díaz (Técnico Superior, Servicios Jurídicos y Contratación de la FEMPCLM).

D. José Diego Caballero Klink (Ingeniero Técnico de la FEMPCLM, Coordinador del Proyecto CLIME).

Secretaria:

Dña. Mª de Gracia Fernández Molina
(Administrativo de la FEMPCLM, dependiente de la Secretaría General).

Asesores Externos contratados por la FEMPCLM para la Fase II del Proyecto CLIME:

D. Pablo Fernando Ortega Dulce. Asesor Técnico y Económico (en representación como Administrador Solidario, de la mercantil CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE EMPRESA, S.L.)

D. Ramón Lorenzo Gay. Asesor Jurídico.

En Toledo, siendo las 12:00 horas del día 12 de noviembre de 2018, en el Seminario 3 de la Escuela de Administración Regional, se reunió la Mesa de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, constituida por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Federación en su sesión de fecha 17 de octubre de 2017 y Resolución del Secretario General de la FEMPCLM de 18 de octubre de 2017, en su calidad de Órgano de Contratación, correspondiente al expediente de contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM Nº 2/2017 para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM, con la asistencia de las personas que se indican al margen.

La convocatoria de la sesión se ha realizado con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º Presentación y aprobación, si procede, de Informe de valoración final de las ofertas.

3º Acuerdo, si procede, de propuesta de adjudicación del “Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las instalaciones térmicas y el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado público exterior y otras de las EELL adheridas a la Central de Contratación y a la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM”.

4º Acuerdo, si procede, de elevación al Órgano de Contratación de propuesta de adjudicación debidamente motivada.

5º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la presente sesión.

Con carácter previo al inicio del Orden del Día, la Sra. Presidenta indica que se reanuda la sesión de la Mersa de Contratación que fue suspendida, temporalmente y en fecha 31 de octubre de 2018, hasta que estuviera evacuado y remitido a la FEMPCLM el informe final de valoración requerido en dicha fecha a los servicios técnicos.

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Iniciado el primer punto del orden del día, la Sra. Presidenta de la mesa solicita a la Sra. Secretaria que proceda a dar lectura al acta de la 11ª sesión de fecha 31 de octubre de 2018.

Una vez leída, es encontrada conforme por los asistentes y aprobada por unanimidad.

2º Presentación y aprobación, si procede, de Informe de valoración final de las ofertas.

La Sra. Presidenta da paso al punto 2º del orden del día, dando la palabra a D. José Diego Caballero Klink, en su calidad de miembro de la mesa de contratación e ingeniero técnico de la FEMPCLM y Coordinador del Proyecto CLIME, procediendo éste a la lectura del informe final de valoración realizado y que se adjunta como Anexo a la presente Acta.

En dicho informe y, concretamente, en su punto cuarto “valoración total en puntos de las proposiciones y clasificación de los licitadores” se indica que la clasificación definitiva en que han quedado los licitadores, por orden decreciente de valoración de las proposiciones, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL ASIGNADA A CADA CRITERIO DE VALORACIÓN		TOTAL PUNTOS DEL CONCURSO máximo 100 puntos
	CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES máximo 38 puntos	CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES máximo 62 puntos	
ELECNOR, S.A.	29,462	62,000	91,462

De igual forma, en el punto quinto del informe y tras detallar la normativa en que se sustenta, consta que procede calificar la proposición presentada por la entidad ELECNOR, S.A. como la “oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido 91,462 puntos” señalando que dicha puntuación se motiva en la “mejor adecuación de su oferta a las pliegos publicados por la FEMPCLM y en su mejor cumplimiento de las expectativas de la FEMPCLM y de las EELL para ejecutar la Fase II del Proyecto CLIME, así como a su equilibrio entre la oferta técnica y económica”.

Por último, el Sr. Caballero Klink, detalla las características y ventajas, que constan en el informe, por las que debiera ser seleccionada la proposición de ELECNOR, S.A. con preferencia a las presentadas por el resto de licitadores y sin perjuicio de que dicho licitador es el único que no ha sido descartado ni excluido en el procedimiento de licitación, concluyendo su intervención indicando que, no obstante, y tal como igualmente se refiere en al finalizar el informe será la mesa de contratación quien acuerde, de considerarlo procedente, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a ELECNOR, S.A. en base a la totalidad de motivos expuestos en el mismo.

Una vez expuesto en su totalidad el informe, analizado y evaluado el mismo por la mesa de contratación y no habiendo objeciones por parte de los asistentes, se ratifica en su integridad dicho informe y se aprueba el mismo por unanimidad.

3º Acuerdo, si procede, de propuesta de adjudicación del "Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las instalaciones térmicas y el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado público exterior y otras de las EELL adheridas a la Central de Contratación y a la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM".

En este punto y en base a los informes emitidos, los miembros de la mesa de contratación acuerdan, por unanimidad, proponer la adjudicación del *"Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las instalaciones térmicas y el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado público exterior y otras de las EELL adheridas a la Central de Contratación y a la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM"* (en adelante, CONTRATO MIXTO) a la entidad ELECNOR, S.A. al considerar su proposición como la "oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido 91,462 puntos".

4º Acuerdo, si procede, de elevación al Órgano de Contratación de propuesta de adjudicación debidamente motivada.

En este punto y en base a los informes emitidos, los miembros de la mesa de contratación acuerdan, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del CONTRATO MIXTO correspondiente al Expediente de Contratación nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM a la empresa ELECNOR, S.A. al considerar que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, motivando la misma en su mejor adaptación a los pliegos publicados por la FEMPCLM, su mejor cumplimiento de las expectativas de la FEMPCLM y de las EELL para ejecutar la Fase II del Proyecto CLIME, así como a su equilibrio entre la oferta técnica y económica.

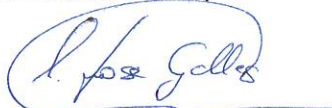
5º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la presente sesión.

Redactada y leída la presente Acta al finalizar la sesión, es encontrada conforme y aprobada por unanimidad por los miembros de la mesa de contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 13:25 horas del día de encabezamiento de todo lo cual, como Secretaria, doy fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

Vº Bº

La Sra. Presidenta,



Dña. María José Gallego Ruiz.

La Sra. Secretaria,



Dña. M^a de Gracia Fernández Molina.

Los Vocales:



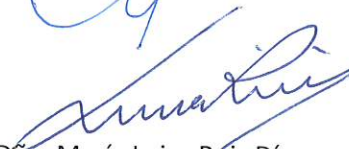
D. Manuel Borja Menchén.

Dña. Ana Tejada Martínez.



D. José Diego Caballero Klink.

Dña. María Luisa Ruiz Díaz.



ANEXO I

INFORME FINAL DE VALORACIÓN

INFORME TÉCNICO REMITIDO A LA MESA DE CONTRATACIÓN DE VALORACIÓN EN PUNTOS DE LAS PROPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO CLIME

D. JOSÉ DIEGO CABALLERO KLINK, en calidad de miembro de la Mesa de Contratación y Coordinador del Proyecto CLIME, como Ingeniero Técnico y con carácter previo a la adjudicación de la licitación de la Fase II de dicho Proyecto emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES.-

Con fecha 7 de mayo de 2018 se reúne, en sesión constitutiva, la Mesa de Contratación de la Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMPCLM), para el examen de la documentación presentada por los licitadores en el procedimiento para la adjudicación del ***“Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las instalaciones térmicas y el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado público exterior y otras de las EELL adheridas a la Central de Contratación y a la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM”*** (en adelante, EL CONTRATO).

Desde dicha fecha, la mesa de contratación se ha reunido en sucesivas ocasiones procediendo a la apertura de los sobres nº 1, nº 2 y nº 3, requiriendo los informes técnicos y jurídicos oportunos, adoptando los acuerdos procedentes en cada momento y dando continuidad al procedimiento de contratación nº 2/2017.

Fruto de dichas actuaciones y acuerdos, a los que me remito y que constan en las correspondientes actas así como el propio expediente de contratación, de las seis (6) entidades licitadoras que concurrieron inicialmente al procedimiento tan solo una (1) continúa en el mismo al día de la fecha de emisión del presente informe, toda vez que:

- Dos (2) de ellas fueron excluidas en el trámite de apertura y valoración del contenido de los Sobres nº 2 de las proposiciones, una por presentar su oferta en sobre “no cerrado” y la otra por incluir en dicho sobre nº 2 información que debía constar y estar incluida, únicamente, en el Sobre nº 3.

Dichas empresas son:

- ETRALUX, S.A.
- UTE ENDESA ENERGÍA, S.A.U./CLECE, S.A.

- Y, tres (3) de ellas fueron excluidas en el trámite de apertura y valoración del contenido de los Sobres nº 3 de las proposiciones, ante la constatación por la mesa del incumplimiento de los requisitos exigidos respecto del contenido de dicho Sobre nº 3.

Dichas entidades licitadoras son:

- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- UTE GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A./ALISEA ESCO, S.A./FCC, S.A./FCCIE, S.A.U

La exclusión de estos tres (3) licitadores fue acordada en la 11ª sesión de la Mesa de Contratación, celebrada en fecha 31 de octubre de 2018, tras la correspondiente presentación de los informes técnico y jurídico requeridos por la misma y a los que me remito.

Por tanto, en base a los acuerdos adoptados en la 11ª sesión de la Mesa de Contratación, a la fecha de emisión del presente informe el único licitador que continúa en el procedimiento de licitación es el que a continuación se indica:

- ELECNOR, S.A.

Por último, y en base a lo previsto en el apartado 19.I del Anexo 1 del PCAP denominado “*Criterios valorables en cifras o porcentajes (62 puntos)*” al que me remito para mayor detalle, se ha procedido a valorar los siguientes aspectos y por los puntos que globalmente se indican:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Oferta máxima (Baja propuesta sobre el presupuesto base o tipo máximo).	Hasta un máximo de 50 puntos.
2	Baja propuesta sobre el plazo máximo de dieciocho (18) meses establecido para ejecutar las actuaciones de mejora y renovación de la Prestación P4 del contrato.	Hasta un máximo de 2 puntos.
3	Incremento porcentual propuesto sobre el porcentaje mínimo de la obligación de sustitución del 67% a luminarias tipo LED sobre la cantidad global de las instalaciones de las Entidades Locales del contrato, salvo en aquellas EELL en las que las auditorías obliguen a realizar sustituciones porcentuales superiores a dicha cifra, en cuyo caso, será siempre obligatorio.	Hasta un máximo de 8 puntos.
4	Incremento en el número de horas de vida útil de las luminarias.	Hasta un máximo de 2 puntos.

Por tanto, en base a los anteriores antecedentes así como a lo establecido en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que rigen la licitación del CONTRATO procede realizar la valoración en puntos del SOBRE Nº 3 correspondiente a las proposiciones que continúan en el procedimiento de licitación del mismo, así como determinar la valoración final en puntos y la motivación de la misma y de la posible adjudicación, por lo que, para su análisis, evaluación y ratificación, en su caso, por la Mesa de Contratación, se emite el siguiente,

INFORME FINAL DE VALORACIÓN

PRIMERO: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el PCAP en su Cláusula 7 "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO" (páginas 65 y 66) y en el Anexo 1, apartado 19, del mismo (página 117):

(...)

La PUNTUACIÓN TOTAL SERÁ DE 100 PUNTOS, y se repartirá del siguiente modo:

I.- Criterios valorables en cifras o porcentajes (62 puntos).

II.- Criterios no valorables en cifras o porcentajes (38 puntos).

(...)

SEGUNDO: VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN RELACIÓN CON LOS "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2).

Se transcribe la tabla resumen que consta en el punto 4º del Acta de la 7ª sesión de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de octubre de 2018, relativa a la valoración en puntos de los "criterios no valorables en cifras o porcentajes (38 puntos), dependientes de un juicio de valor" y que fue aprobada en dicha sesión:

LICITADOR	PUNTOS ASIGNADOS EN SU CONJUNTO A CADA CRITERIO DE VALORACIÓN*				TOTAL PUNTOS máximo 38 puntos
	Nº 1 máximo 12 puntos	Nº 2 máximo 8 puntos	Nº 3 máximo 8 puntos	Nº 4 máximo 10 puntos	
ELEC NOR, S.A.	7,662	5,600	7,200	9,000	29,462
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	4,800	4,000	2,133	4,000	14,933
IMESAPI, S.A.	4,523	4,720	4,800	1,333	15,376
UTE: GAS NATURAL SDG, S.A./FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A./FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U./ALISEA ESCO, S.A.	2,769	2,240	0,800	0,667	6,476

*Sumatorio de la valoración de los aspectos o atributos que conforman cada criterio de valoración. El total de puntos correspondiente a cada aspecto o atributo de cada criterio de valoración figura detallado en el informe adjunto.

TERCERO: PROPUESTA DE PUNTUACIÓN EN BASE AL CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3 DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES.

Tras el análisis pormenorizado del contenido de la documentación obrante en los Sobres nº 3 de las proposiciones presentadas por los licitadores que se indican y que continúan en el procedimiento al día de la fecha de emisión del presente informe, y una vez realizada la valoración y ponderación de los “*criterios valorables en cifras o porcentajes (62 puntos)*” que corresponden a la presente licitación y cuyo detalle figura en el “*Informe de adjudicación*” que forma parte, como anexo, del presente informe, se eleva a la Mesa de Contratación, para su análisis, evaluación y ratificación, en su caso, la siguiente propuesta-resumen de valoración en puntos basada en dicho informe específico adjunto:

LICITADOR	PUNTOS ASIGNADOS A CADA CRITERIO DE VALORACIÓN*				TOTAL PUNTOS máximo 62 puntos
	Nº 1 máximo 50 puntos	Nº 2 máximo 2 puntos	Nº 3 máximo 8 puntos	Nº 4 máximo 2 puntos	
ELECNOR, S.A.	50,000	2,000	8,000	2,000	62,000

*El cálculo y valoración de cada uno de los criterios objetivos de valoración que se indican figuran detallados en el “*Informe de adjudicación*” que forma parte, como anexo, del presente informe.

CUARTO: VALORACIÓN TOTAL EN PUNTOS DE LAS PROPOSICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

En base a todo lo anterior, la valoración total en puntos de las proposiciones presentadas por los licitadores que se indican y que continúan en el procedimiento al día de la fecha de emisión del presente informe así como la clasificación definitiva de los mismos es, por orden decreciente de valoración de las mismas y de acuerdo con lo previsto en los pliegos y atendiendo al desarrollo del procedimiento de contratación, la que a continuación se detalla:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL ASIGNADA A CADA CRITERIO DE VALORACIÓN		TOTAL PUNTOS DEL CONCURSO máximo 100 puntos
	CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES máximo 38 puntos	CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES máximo 62 puntos	
ELECNOR, S.A.	29,462	62,000	91,462

*El cálculo y valoración de cada uno de los criterios de valoración, tanto de los criterios de valoración dependientes de un juicio de valor como de los valorables en cifras o porcentajes, figuran detallados, de forma minuciosa, en el “*Informe de adjudicación*” que forma parte, como anexo, del presente informe.

QUINTO: OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, MOTIVACIÓN Y NORMATIVA.

Con carácter previo procede señalar, en este punto, las Cláusulas del PCAP que resultan de aplicación al respecto en relación con la propuesta de adjudicación:

- La Cláusula 6 del PCAP “PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES”. La cual dispone, en su apartado A) PROCEDIMIENTO (página 45), lo siguiente:

“(…)

Se valorarán diversos criterios de adjudicación, además de la oferta económica. Resultará adjudicatario el licitador que demuestre, por aplicación de los criterios de valoración previstos en el apartado 19 del Cuadro Resumen de características de este PCAP, que se adjunta como Documento ANEXO 1 de este pliego, haber realizado la oferta económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 del TRLCSP.”

- La Cláusula 6.B) del PCAP (página 45). La cual establece que:

“(…)

La Mesa de Contratación, además de calificar la documentación administrativa, sobre la admisión o exclusión de los licitadores, elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

(…)”

Y añade, más adelante, en la misma cláusula y apartado (página 46) que:

“(…)

Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

(…)”

E, igualmente y en dicho PCAP, aquellas otras relativas a la confidencialidad de las proposiciones:

- En la Cláusula 6.C) del PCAP (página 49) se indica que:

“Si hubiera datos o documentos confidenciales entre los presentados en los sobres de la licitación, deberá indicarse expresamente en cada sobre tal circunstancia.”

- En la Cláusula 6.D) del PCAP (página 52) se indica que:

“Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial.”

- En la Cláusula 9.4 del PCAP (página 69) se indica que:

(...)

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

(...)

Por su parte y en cuanto a lo previsto al respecto en el propio TRLCSP, cabe señalar que:

- El artículo 151.4 “Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación” indica que:

“4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

(...)”

- El artículo 153 “Información no publicable” indica que:

“El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d).”

Por tanto, en base a las prescripciones del PCAP que se indican así como a lo previsto en el TRLCSP, procede calificar la oferta que ha obtenido mayor número de puntos como la *“oferta económicamente más ventajosa”* así como *“motivar debidamente la adjudicación detallando las características y ventajas de dicha proposición”* teniendo en cuenta, eso sí, la declaración de confidencialidad de la oferta que hubiera sido manifestada, en su caso, por el licitador.

A tenor de lo anteriormente indicado, procede calificar la proposición presentada por la entidad ELECNOR, S.A. como la *“oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido 91,462 puntos”* señalando que dicha puntuación se motiva en la *“mejor adecuación de su oferta a las pliegos publicados por la FEMPCLM y en su mejor cumplimiento de las expectativas de la FEMPCLM y de las EELL para ejecutar la Fase II del Proyecto CLIME, así como a su equilibrio entre la oferta técnica y económica”*.

En cuanto a las características y ventajas de la proposición de ELECNOR, S.A. determinantes de que deba ser seleccionada su oferta con preferencia a las presentadas por el resto de licitadores y sin perjuicio de que dicho licitador es el único que no ha sido descartado ni excluido en el procedimiento de licitación, son, entre otras, las siguientes:

- En cuanto a la MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DEL PROYECTO:

Cumple de modo notable las expectativas de la FEMPCLM y de las EELL al haber presentado un informe específico, con buen nivel de detalle y conocimiento del proyecto, así como de las actividades principales, de las características técnicas de los fabricantes, de colaboradores externos y seguridad y garantía, y en lo relativo a aspectos medioambientales y de ejecución de las actuaciones de mejora y renovación. También cumple de modo suficiente, con dichas expectativas, en relación con los aspectos post-venta y de nivel de detalle y conocimiento de la normativa.

- En cuanto a la METODOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y PLANES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Cumple de modo notable las expectativas de la FEMPCLM y de las EELL al haber presentado un informe específico, con buen nivel de detalle y conocimiento del mantenimiento de las instalaciones, de los locales y de los vehículos, todo ello de acuerdo con la organización prevista, superando incluso lo mínimos establecidos en el PCAP en relación con los vehículos y personal encargado de la ejecución del contrato.

- En cuanto a la MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA Y RENOVACIÓN PROPUESTAS (PRESTACIÓN P4):

Cumple de modo excelente las expectativas de la FEMPCLM y de las EELL al haber presentado un informe muy específico, con el mayor nivel de inversiones y mayor importe de las mismas y, de modo notable, al presentar un informe específico, con buen nivel de detalle y conocimiento de las instalaciones.

- En cuanto al INFORME TÉCNICO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES:

Cumple de modo excelente las expectativas de la FEMPCLM y de las EELL al haber presentado un informe muy específico y con elevado nivel de detalle y conocimiento de las instalaciones existentes y, de modo notable, al presentar un informe específico, con buen nivel de detalle y conocimiento del estado de mantenimiento de las instalaciones.

- En cuanto a la PROPOSICIÓN ECONÓMICA y a los ESTUDIOS ECONÓMICO-FINANCIEROS DE LAS 58 EELL:

Cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en los pliegos.

Dicho lo anterior, cabe por último señalar que el licitador ELECNOR, S.A., tal como se indica en el “Informe de Adjudicación” que forma parte, como anexo, del presente informe, ha declarado confidencial la parte de su oferta que en dicho informe igualmente se indica.

En todo caso, será la Mesa de Contratación la que acuerde, de considerarlo procedente, PROPONER LA ADJUDICACIÓN a la entidad ELECNOR, S.A. y ELEVAR DICHA PROPUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN en base a la totalidad de los motivos expuestos en el presente informe.

Es todo cuanto tengo que informar a la Mesa de Contratación para que, con su superior criterio, decida al respecto.

En Toledo, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.



Fdo.: D. José Diego Caballero Klink.

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
PRESENTADAS AL CONCURSO DEL “CONTRATO MIXTO
DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS
INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR
DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE
ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS
ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE
CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE
LA FEMPCLM”.**

INFORME DE ADJUDICACIÓN



ÍNDICE

1. OBJETO DEL INFORME.
2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.
3. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.
4. FORMA DE LAS PROPOSICIONES.
5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
6. INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE 2.
7. INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE 3.
8. RESUMEN DE PUNTUACIÓN.
 - TABLAS SOBRE 2.
 - TABLAS SOBRE 3.
 - TABLA RESUMEN GENERAL.

ANEXO 1.

INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA DE VALORACIÓN DE ELEC NOR S.A. SOBRE 2.

ANEXO 2.

INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA DE VALORACIÓN DE ELEC NOR S.A. SOBRE 3.

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL CONCURSO DEL “CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM”.

Informe que emite D. Jose Diego Caballero Klink, Coordinador Técnico del Proyecto Clime de la FEMPCLM y miembro de la Mesa de Contratación.

1. OBJETO DEL INFORME.

El presente informe tiene por objeto el análisis de las ofertas presentadas en el concurso con la finalidad de seleccionar a la empresa que prestará los servicios energéticos y el mantenimiento de las siguientes instalaciones de las entidades locales relacionadas en el Anexo 8 del PCAP.

- Las instalaciones (eléctricas y térmicas de los edificios e instalaciones municipales y de alumbrado público municipal) declaradas aptas en la auditoría.
- Los servicios de gestión energética y de mantenimiento del resto de edificios e instalaciones municipales declarados no aptos en la auditoría.
- Los servicios de gestión energética y de mantenimiento de aquellos otros no auditados que fueran solicitados y notificados formalmente por las entidades locales correspondientes a la FEMPCLM para su inclusión en la Fase II del Proyecto Clime.
- Los servicios de gestión energética de los edificios municipales del Ayuntamiento de Puertollano.

verificando el cumplimiento de los pliegos de condiciones y valorando la documentación presentada en el SOBRE 2: Documentación técnica para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y SOBRE 3: Oferta económica y otra documentación económica, de acuerdo con la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el Anexo 1, apartado 19 Criterios de Valoración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Las ofertas presentadas a concurso corresponden a las empresas:

- ELECINOR S.A.
- FERROVIAL SERVICIOS S.A.
- ENDESA ENERGÍA S.A.U – CLECE S.A.
- IMESAPI S.A.

- UTE GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A. – ALISEA GESCO S.A. – FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. – FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS S.A.U.
- ETRALUX S.A.

Las ofertas admitidas a concurso corresponden a las empresas:

- ELECINOR S.A.
- FERROVIAL SERVICIOS S.A.
- IMESAPI S.A.
- UTE GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A. – ALISEA GESCO S.A. – FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. – FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS S.A.U.

ETRALUX S.A. ha sido excluida del concurso por presentar el Sobre 2 abierto.

La empresa ENDESA ENERGÍA S.A.U – CLECE S.A ha sido excluida del concurso por incluir en el Sobre 2 información referida al Sobre 3 (Criterio de incremento en el número de horas de vida útil de las luminarias) y figurar diferente documentación de tres fichas técnicas (vida útil de las luminarias) correspondientes a los fabricantes de suministros (ARTESOLAR), incluida en formato papel y la contenida en formato electrónico. Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se desestima el recurso interpuesto contra la exclusión por la UTE mediante resolución número 909/2018 de 11 de octubre de 2018.

Se procede a la revisión del Sobre 3 abierto por la Mesa de Contratación el pasado día 22 de octubre informando sobre el mismo, y en la Mesa de Contratación de 31 de octubre de 2018 se aprueba por unanimidad la exclusión de las siguientes empresas:

- FERROVIAL SERVICIOS S.A. por errores y contradicciones en la documentación incluida en el Sobre 3. (proposición económica y estudios económico-financieros de las 58 EELL)
- IMESAPI S.A. por errores y contradicciones en la documentación incluida en el Sobre 3. (proposición económica y estudios económico-financieros de las 58 EELL)
- UTE GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A. – ALISEA GESCO S.A. – FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. – FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS S.A.U. por errores y contradicciones en la documentación incluida en el Sobre 3. (proposición económica y estudios económico-financieros de las 58 EELL)

Admitiéndose únicamente a concurso la empresa ELECINOR S.A.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La documentación a presentar por los licitadores establecida en la cláusula 6 del PCAP relativa al sobre 2 y sobre 3 que será analizada y valorada en el presente informe es la siguiente:

SOBRE Nº "2": DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

En este SOBRE Nº "2", los licitadores deberán incluir toda la documentación relativa a los criterios de valoración de la licitación referidos al proyecto de eficiencia energética de la presente licitación, a los efectos de que pueda ser valorada su oferta por la Mesa de Contratación.

Se definirán con todo detalle el proyecto de organización para cada una de las prestaciones de servicios y suministros contempladas en el objeto del contrato.

El SOBRE Nº "2" contendrá la oferta con toda la documentación que no sea susceptible de valoración objetiva mediante la mera aplicación de una fórmula matemática. Por lo tanto, **NO PODRÁ INCLUIRSE EN ESTE SOBRE NINGUNA INFORMACIÓN O DOCUMENTO MEDIANTE LA CUAL SE PUEDA CONOCER LA OFERTA ECONÓMICA QUE SE REALIZARÁ Y VALORARÁ EN EL SOBRE Nº 3.**

Toda la documentación incluida en el Sobre Nº 2 por la empresa que resulte adjudataria adquirirá carácter contractual, en caso de resultar adjudicatario del presente contrato.

SI ALGÚN LICITADOR INCLUYERA DATOS EN EL SOBRE Nº 2 DE LOS QUE PUDIERA INFERIRSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EL CONTENIDO DE SU OFERTA ECONÓMICA, DICHA PROPOSICIÓN SERÍA EXCLUIDA DE LA LICITACIÓN AUTOMÁTICAMENTE.

En este sobre será donde se describirán, en detalle, los medios y la metodología que el licitador propone para dar cumplimiento a las exigencias del pliego de condiciones y el mismo constará de los siguientes APARTADOS, que deberán estar perfectamente diferenciados en la propuesta que se presente, tanto en formato papel, como en formato electrónico:

a) UN ÍNDICE GENERAL NUMERADO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN TODOS LOS APARTADOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN.

b) MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DEL PROYECTO, CONSIDERANDO SIEMPRE LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL PPTP.

Contendrá toda la documentación que el licitador considere oportuna para su puntuación con arreglo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego, debiendo figurar, en todo caso los siguientes aspectos, que serán tenidos en cuenta para las valoraciones y ponderación de las ofertas, en los documentos que se aporten:

1. Índice numerado de la documentación incluida en este apartado.
2. La descripción del proyecto y la concepción global de la instalación.
3. El análisis del proyecto y de sus actividades principales.
4. La previsión de fuentes de suministro de material que se precise para todas las Instalaciones, tanto de edificaciones y otros supuestos, como de alumbrado público, acreditando estar en disposición de al menos dos suministradores fiables y reconocidos en el mercado del área de actividad de que se trate, de tal modo que ninguno de ellos pueda tener un peso global de más del 70% del total de suministros previstos para las actuaciones a realizar en el contrato).
5. El correcto análisis de colaboradores externos, el grado de seguridad y la garantía del proceso.
6. Condiciones de entrega, aspectos del servicio post-venta (servicios de atención al cliente y de repuestos). Análisis y descripción de los aspectos sociales y medioambientales.
7. Análisis de la ejecución y la puesta en marcha.
8. Análisis de las pruebas y legalización de la instalación.

En este apartado, los licitadores deberán incluir la siguiente información e indicar y precisar los siguientes aspectos:

- Mediante relación tabulada, la solución tecnológica propuesta para el alumbrado público, acompañada, para cada solución y en todos los casos, de certificación del fabricante para todos y cada uno de los requisitos exigidos así como certificado emitido por laboratorio externo independiente acreditado por la ENAC.
- Detalle de la funcionalidad del sistema de gestión de la instalación de alumbrado público.
- Herramientas de seguimiento previstas para las prestaciones P1, P2 y P3.
- Actuaciones que el adjudicatario tiene previsto acometer en los edificios e instalaciones que fomenten el ahorro, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables y cambios tecnológicos de la prestación P5. Se presentarán 2 tipos de inversiones: las asumidas de manera incondicional por el Adjudicatario, y aquellas cuya realización dependa del acaecimiento de un hecho externo del contrato. Para ambos tipos se presentará una Memoria Técnica que contendrá, como mínimo, la inversión propuesta, un estudio energético con los ahorros previstos y/o la producción de energía renovable, el estudio técnico-económico, el plan de ejecución y, en su caso, las posibles condiciones para su ejecución.

c) METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN DE LOS MEDIOS PROPUESTOS PARA EL CONTRATO Y MANUALES O PLANES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN

Y VERIFICACIÓN. CONSIDERANDO SIEMPRE LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL PPTP.

Contendrá toda la documentación que el licitador considere oportuna para su puntuación con arreglo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego, debiendo figurar, en todo caso los siguientes aspectos, que serán tenidos en cuenta para las valoraciones y ponderación de las ofertas, en los documentos que se aporten:

1. Índice numerado de la documentación incluida en este apartado.
2. La descripción del plan y la concepción global.
3. La facilidad de ejecución.
4. Se reflejarán las prestaciones del sistema de control remoto que mejoren la gestión del mantenimiento de los diferentes centros de mando asociados al alumbrado público, edificios e instalaciones y alcance del mismo.
5. El análisis de la organización prevista para el desarrollo de los servicios.
6. El análisis de la descripción y ubicación de los locales.
7. Análisis y características de los vehículos, medios auxiliares y equipos.
8. Organización y estudio pormenorizado del personal encargado de ejecutar el proyecto, incluyendo relación numérica, categorías, cualificación y experiencia.

() Los concursantes deberán tener especial cuidado al redactar su memoria en no revelar directa o indirectamente en el contenido de la memoria los datos que constituyan su oferta para los criterios objetivos a valorar en el Sobre N°3, tales como la oferta económica global para las prestaciones P1, P2 y P3; la reducción del plazo de ejecución de las actuaciones; el aumento de la duración de las horas de vida de las luminarias o el porcentaje total de cambios de luminarias a LED, puesto que hacerlo implicaría la exclusión del procedimiento de licitación.*

d) MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA Y RENOVACIÓN PROPUESTAS (PRESTACIÓN P4).

Contendrá toda la documentación que el licitador considere oportuna para su puntuación con arreglo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego, debiendo figurar, en todo caso los siguientes aspectos, que serán tenidos en cuenta para las valoraciones y ponderación de las ofertas, en los documentos que se aporten:

1. Índice numerado de la documentación incluida en este apartado.
2. La relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro del precio de la prestación P4 para las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones. En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la financiación y ejecución de las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones, que figuran en la Auditoría. Se detallarán así mismo las características de los nuevos equipos y elementos y se establecerá un programa concreto en el que se refleje un calendario con la

señalización exacta del momento de cada inversión (con las previsiones a 18 meses, sin perjuicio de que en la proposición económica del Sobre N°3 se oferta una baja de dicho periodo). Todo ello desglosado por edificios y con justificación del importe de la inversión, tanto parcial como total.

3. El mayor volumen de inversión.
4. La coherencia y adecuación a mercado de los diferentes precios de adquisición estimados por el contratista para su propuesta de inversión.
5. El análisis de equipos e instalaciones con programa que incluya calendario del momento de cada inversión.

() La oferta económica versa sobre el tipo de licitación global del contrato, que se refiere a todas las prestaciones de este contrato y al porcentaje de ahorro garantizado para el mismo en las EELL que participan, por esa razón, los licitadores si podrán desvelar los precios e importes que hayan considerado para confeccionar su oferta de inversiones obligatorias (que se corresponden únicamente a la prestación P4 del contrato). No obstante lo anterior, los concursantes deberán tener especial cuidado al redactar su memoria en no revelar directa o indirectamente en el contenido de la memoria los datos que constituyan su oferta para los criterios objetivos a valorar en el Sobre N°3, tales como la oferta económica global para las prestaciones P1, P2 y P3; la reducción del plazo de ejecución de las actuaciones; el aumento de la duración de las horas de vida de las luminarias o el porcentaje total de cambios de luminarias a LED, puesto que hacerlo implicaría la exclusión del procedimiento de licitación.*

e) INFORME TÉCNICO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.

Contendrá toda la documentación que el licitador considere oportuna para su puntuación con arreglo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego, debiendo figurar, en todo caso los siguientes aspectos, que serán tenidos en cuenta para las valoraciones y ponderación de las ofertas, en los documentos que se aporten:

1. Índice numerado de la documentación incluida en este apartado.
2. El nivel de detalle sobre el conocimiento de las instalaciones. Todos los licitadores deben visitar y comprobar el estado de los edificios e instalaciones municipales y de alumbrado público que conforman el objeto del contrato, independientemente del contenido de LA AUDITORÍA, por ello, se valorará en este apartado la exactitud y nivel de detalle de los datos aportados, tanto en lo que se refiere a los datos adicionales y complementarios a los ya ofrecidos por el informe de auditoría, como respecto a las precisiones, aclaraciones o correcciones del contenido del informe de auditoría, en su caso, lo que evidenciará la visita y estudio de las Instalaciones del contrato.
3. Análisis y valoración del mantenimiento de todas las instalaciones incluidas en el proyecto.

f) DOCUMENTO RESUMEN DE LA OFERTA TÉCNICA [apartados b) a g), ambos inclusive], con un MÁXIMO DE 420 PÁGINAS (aproximadamente 7 por cada EELL, a distribuir como se estime pertinente por cada licitador).

El contenido del documento resumen de la oferta técnica del SOBRE Nº 2 referido a los apartados b) a e), explicará de una manera concreta y justificada el alcance de la oferta de cada EELL, de tal modo que su lectura permita tener una idea concreta de la misma.

Este apartado no superará las 420 páginas (sin contar el índice), tanto de texto como de tablas, gráficos o planos. El texto se presentará en hojas A-4, mientras que el resto podrá presentarse también en hojas A-3. El tipo de letra será Arial, tamaño 11 y el interlineado será 1.5 líneas.

Los licitadores deberán hacer un esfuerzo de síntesis y concreción para la elaboración del Documento Resumen, presentando los datos de forma tabulada y gráfica en la medida de lo posible y pensando que este documento será la base para el estudio de la oferta técnica presentada por cada licitador, sin perjuicio del análisis detallado que pueda hacerse en los documentos incluidos en los otros apartados de la oferta técnica. Así mismo, cuidarán que los datos recogidos en el Documento Resumen guarden absoluta coherencia con los recogidos en el resto de los apartados de la oferta.

La redacción de los distintos apartados será muy concisa, incidiendo en las ideas y datos fundamentales y dejando para los apartados específicos de la oferta técnica su desarrollo más detallado.

En el texto de cada apartado del Documento Resumen se deberán incorporar continuas referencias (apartado, tomo, libro y página/s) de los documentos específicos que desarrollen el asunto de que se trate en los otros apartados de la oferta técnica, de manera que los técnicos de la FEMPCLM puedan localizar fácilmente y ampliar el análisis de detalle de los asuntos que estimen conveniente en cada documento resumen que se presente.

La no inclusión en el SOBRE Nº2 de los documentos correspondientes a los apartados a) a f), relacionados anteriormente, con arreglo a lo establecido en el PCAP y en el PPTP será motivo de exclusión del procedimiento y de la presente licitación.

SOBRE Nº “3”: OFERTA ECONÓMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.

En este SOBRE Nº “3”, los licitadores deberán incluir toda la documentación relativa a los criterios de valoración que sean susceptibles de valoración objetiva mediante la mera aplicación de una fórmula matemática.

La proposición económica se presentará mecanografiada y firmada por el licitador. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de la oferta a juicio de la FEMPCLM.

En este apartado el licitador ofertará por el precio de la prestación de gestión energética y por las labores de mantenimiento y garantía total definidas en el presente pliego. Este precio incluirá la totalidad de los términos de facturación establecidos por las compañías comercializadoras de energía y combustibles (término de potencia, término de consumo, impuestos sobre la electricidad, alquiler de los equipos y otros importes regulados obligatorios), así como el precio de material, el de la mano de obra y el de los medios necesarios para realizar las tareas propias del mantenimiento y la garantía total, (IVA excluido).

Este importe anual correspondiente a la primera anualidad será el que los licitadores tendrán que reflejar en la proposición económica redactada según el modelo de proposición del SOBRE Nº “3”, de acuerdo al modelo del ANEXO 2 de este PCAP.

El licitador presentará su oferta económica conforme al modelo de proposición económica que figura en el ANEXO 2 de este PCAP y, en el presente sobre, deberá incluir también los 58 estudios económico-financieros con las estimaciones de ingresos y gastos estimados para los años de duración prevista para el contrato, correspondientes a las 55 EELL que formalizarán sus respectivos contratos administrativos con una duración de 10 años y los 3 estudios correspondientes a las EELL de Peñas de San Pedro y Casas de Ves, ambas en la provincia de Albacete, y Villar de Domingo García, en la provincia de Cuenca, cuya duración será de 12 años en lugar de 10.

Aunque los informes económico-financieros no son objeto de valoración entre los criterios de adjudicación de esta licitación, su contenido e información serán analizados por la Mesa de Contratación, que los contrastará y comparará con el contenido de las propuestas y memorias técnicas que se hayan presentado en el SOBRE Nº 2 para determinar la coherencia y credibilidad de los mismos.

La no inclusión de estos estudios económico-financieros en el SOBRE Nº 3 implicará la exclusión automática de la licitación para los empresarios que no presenten todos los estudios solicitados. Todos los licitadores deberán realizar los 58 estudios económico-financieros individuales, para cada Entidad local que participe en esta segunda fase del Proyecto CLIME, partiendo de la estructura y modelo del informe económico-financiero global que se adjunta como Anexo 11 al presente PCAP.

Los licitadores deberán presentar junto con la proposición económica del ANEXO 2, en el mismo SOBRE Nº 3, un Estudio Económico-Financiero por cada una de las EELL destinatarias del presente contrato.

La documentación económica se presentará obligatoriamente recopilada en un **TOMO** en el que se detallarán las estimaciones de los ingresos previstos y de todos los gastos que se han tenido en cuenta para el cálculo del coste total del contrato, desglosado por anualidades:

Gastos del Concurso (estructura, auditoría, publicación, etc.); Coste de Electricidad; Coste de Energía Térmica y Gastos de Mantenimiento (gastos de personal y de Seguridad Social, consumos, maquinaria, inversiones, amortización, gastos financieros, seguros, mantenimiento, reparación, reposición, impuestos, y cualesquiera otros gastos necesarios para la prestación de los Servicios en los términos de calidad y disponibilidad especificados en el presente pliego); Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Los datos contenidos en este TOMO deberán ser coincidentes con los expresados en el modelo de proposición económica.

Los licitadores ofertarán una cantidad a la baja por la suma de las prestaciones P1, P2 y P3: Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total.

No se aceptarán, y las empresas proponentes serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones económicas que:

- (i) tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.
- (ii) carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y el estudio económico-financiero.
- (iii) excedan del tipo máximo de licitación.
- (iv) comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- (v) varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego.
- (vi) exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- (vii) exista falta de coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero.

3. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación están recogidos en la cláusula 7 del PCAP relativo a los sobre 2 y sobre 3 y son los siguientes:

CLÁUSULA 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En el presente procedimiento de licitación se seleccionará a UNA única empresa.

La PUNTUACIÓN TOTAL A ASIGNAR A LOS PARTICIPANTES SERÁ DE 100 PUNTOS, y se repartirá del siguiente modo:

- I.- Criterios valorables en cifras o porcentajes (62 puntos).
- II.- Criterios no valorables en cifras o porcentajes (38 puntos).

De los 100 puntos indicados, 50 puntos se otorgarán a la oferta económica, 12 puntos a otros criterios objetivos que no dependen de un juicio de valor y los 38 puntos restantes a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Es muy importante que se preste especial atención a la coherencia de toda la documentación que integre la propuesta de cada licitador, especialmente a la hora de realizar la oferta económica, que deberán presentarse en el SOBRE Nº 3 junto con las estimaciones de los estudios económico-financieros que se exigen para cada EELL en el mencionado sobre, en relación con la documentación sujeta a valoraciones técnicas y juicios de valor que deben incluirse en el SOBRE Nº 2. Los datos y estimaciones económicas que se consignen en los modelos económico-financieros que se incluyan en el SOBRE Nº 3 del concurso para cada EELL deberán ser coherentes y congruentes con la información y contenido de la documentación que cada licitador haya incluido en el SOBRE Nº 2 del mismo concurso. Si se observaran datos contradictorios, incongruencias o contradicciones entre los datos e informaciones contenidas en el SOBRE Nº 2 y las estimaciones e informaciones contenidas en los respectivos modelos económico-financieros del SOBRE Nº 3 del concurso se producirá la exclusión automática del procedimiento al licitador que lo hubiera hecho.

Para llevar a cabo la valoración de las ofertas que se presenten en este concurso, la Central de Contratación de la FEMPCLM utilizará los criterios de valoración que se contienen en el apartado 19 del Cuadro Resumen de características de este PCAP, que se adjunta como **Documento ANEXO 1** del mismo.

4. FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con el contenido de la cláusula 6.D) del PCAP.

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos contendrá la "Documentación Administrativa" (SOBRE Nº 1), otro sobre incluirá la "Documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes" (SOBRE Nº 2) y finalmente un tercer sobre recogerá la "Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes" (SOBRE Nº 3).

1. NO PODRÁ INCLUIRSE EN LOS SOBRES Nº 1 Y Nº 2 NINGUNA INFORMACIÓN O DOCUMENTO MEDIANTE LA CUAL SE PUEDA CONOCER O INFERIR LA OFERTA ECONÓMICA QUE SE REALIZARÁ Y VALORARÁ EN EL SOBRE Nº 3.
2. SI ALGÚN LICITADOR INCLUYERA DATOS EN LOS SOBRES Nº 1 o Nº 2, DE LOS QUE PUDIERA INFERIRSE EL CONTENIDO DE SU OFERTA ECONÓMICA, DICHA PROPOSICIÓN SERÍA EXCLUIDA DE LA LICITACIÓN AUTOMÁTICAMENTE.
3. SI SE OBSERVARAN DATOS CONTRADICTORIOS, INCONGRUENCIAS O CONTRADICCIONES ENTRE LOS DATOS E INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL SOBRE Nº 2 Y LAS ESTIMACIONES E INFORMACIONES CONTENIDAS EN LOS RESPECTIVOS MODELOS ECONÓMICO-FINANCIEROS DEL SOBRE Nº 3 DEL CONCURSO, SE PRODUCIRÁ LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO DEL LICITADOR QUE LO HUBIERA HECHO.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración están recogidos en el Anexo 1 apartado 19 del PCAP relativos al Sobre 2 y Sobre 3 valorándose en el presente informe y son los siguientes:

“19.- CRITERIOS DE VALORACIÓN”

Se atiende a una pluralidad de criterios, además del precio.

El número máximo de empresas que se pretenden seleccionar es de UNA empresa.

La PUNTUACIÓN TOTAL SERÁ DE 100 PUNTOS, y se repartirá del siguiente modo:

I.- Criterios valorables en cifras o porcentajes (62 puntos) (SOBRE 3).

II.- Criterios no valorables en cifras o porcentajes (38 puntos) (SOBRE 2).

De los 100 puntos indicados, 50 puntos se otorgarán a la oferta económica, 12 puntos a otros criterios objetivos que no dependen de un juicio de valor y los 38 puntos restantes a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Es muy importante que se preste especial atención a la coherencia de toda la documentación que integre la propuesta de cada licitador, especialmente a la hora de realizar la oferta económica, que deberá presentarse en el SOBRE Nº 3 junto con las estimaciones de los estudios económico-financieros que se exigen para cada Entidad local en el mencionado sobre, en relación con la documentación sujeta a valoraciones técnicas y juicios de valor que deben incluirse en el SOBRE Nº 2. Los datos y estimaciones económicas que se consignan en los modelos económico-financieros que se incluyan en el SOBRE Nº 3 del concurso para cada Entidad local deberán ser coherentes y congruentes con la información y contenido de la documentación que cada licitador haya incluido en el SOBRE Nº 2 del mismo concurso. Si se observaran

datos contradictorios, incongruencias o contradicciones entre los datos e informaciones contenidas en el SOBRE Nº 2 y las estimaciones e informaciones contenidas en los respectivos modelos económico-financieros del SOBRE Nº 3 del concurso se producirá la exclusión automática del procedimiento al licitador que lo hubiera hecho.

I.- Los criterios objetivos a valorar en este apartado se corresponden con los siguientes, a los que se asignarán las puntuaciones que se indican a continuación:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	OFERTA MÁXIMA (BAJA PROPUESTA SOBRE EL PRESUPUESTO BASE O TIPO MÁXIMO). 1ª OFERTA (x_1), Prestaciones P1, P2 y P3: INSTALACIONES AUDITADAS APTAS. Oferta económica para las instalaciones declaradas APTAS por la auditoría energética y que deberá ser igual o superior al 10%. FÓRMULA DE CÁLCULO: $V = V_{\max} - V_{\max} \left(\frac{B_{\max} - B_{of}}{B_{\max}} \right)^2$ Siendo: V: Puntuación de la oferta que se valora. $V_{\max}$: Valor máximo de puntuación de la oferta económica. $B_{\max}$: Baja máxima en %. B_{of}: Baja de la oferta en %. En ningún caso, la baja sobre el tipo máximo admitido para este apartado de la licitación podrá ser inferior al 10%. En caso de que fuera igual o inferior la baja porcentual a dicho valor el licitador obtendrá 0 puntos. 2ª OFERTA (x_2), Prestaciones P1 y P2: INSTALACIONES AUDITADAS NO APTAS E INSTALACIONES NO AUDITADAS Y RESPECTO a la prestación P1 de LAS INSTALACIONES DISTINTAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO AUDITADO DE PUERTOLLANO.	

	Oferta económica conjunta para las instalaciones declaradas NO APTAS por la auditoría energética y para las instalaciones NO AUDITADAS Y PARA LAS INSTALACIONES DISTINTAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO AUDITADO DE PUERTOLLANO. FÓRMULA DE CÁLCULO: $V = V_{\max} - V_{\max} \left(\frac{B_{\max} - B_{of}}{B_{\max}} \right)^2$ Siendo: V: Puntuación de la oferta que se valora. V_{max}: Valor máximo de puntuación de la oferta económica. B_{max}: Baja máxima en %. B_{of}: Baja de la oferta en %. Para este apartado de la licitación, en caso de que la baja porcentual fuera igual a 0%, el licitador obtendrá 0 puntos. Cada una de las ofertas se valorará de 0 a 50 puntos por lo que los puntos a obtener por el presente criterio se obtendrán de la aplicación de la siguiente fórmula: $V1 = \frac{(73,60x_1 + 26,40x_2)}{100}$ <u>Observaciones:</u> 1) A la hora de redactar las ofertas habrá de tenerse en cuenta, con carácter excepcional, que las Instalaciones municipales de la Entidad local de Puertollano son objeto de las siguientes prestaciones: • Alumbrado Público AUDITADO: P1 a P6. • Resto de instalaciones (tanto auditadas como no auditadas): P1. 2) El reparto de los 50 puntos correspondientes a este apartado se realizará proporcionalmente en función del importe económico estimado para cada una de las tipologías de la oferta económica a valorar, de acuerdo a la fórmula anterior, siendo la 1ª oferta equivalente al 73,60% del total del presupuesto de licitación para este apartado y la segunda oferta equivalente al 26,40% del total estimado del presupuesto base de licitación para este apartado.	Hasta un máximo de 50 Puntos.
2	BAJA PROPUESTA SOBRE EL PLAZO MÁXIMO DE	

	DIECIOCHO (18) MESES ESTABLECIDO PARA EJECUTAR LAS ACTUACIONES DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LA PRESTACIÓN P4 DEL CONTRATO. Se asignará el máximo de los puntos que correspondan a la mejor oferta que se reciba y al resto, proporcionalmente, los que corresponda asignar. Las ofertas que ofrezcan un plazo de ejecución de 18 meses obtendrán 0 puntos en este apartado y las que ofrezcan un plazo de ejecución inferior a 12 meses obtendrán 0 puntos.	Hasta un máximo de 2 Puntos.
3	INCREMENTO PORCENTUAL PROPUESTO SOBRE EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL 67% A LUMINARIAS TIPO LED SOBRE LA CANTIDAD GLOBAL DE LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL CONTRATO, SALVO EN AQUELLAS EELL EN LAS QUE LAS AUDITORÍAS OBLIGUEN A REALIZAR SUSTITUCIONES PORCENTUALES SUPERIORES A DICHA CIFRA, EN CUYO CASO, SERÁ SIEMPRE OBLIGATORIO. Se asignará el máximo de los puntos que correspondan a la mejor oferta que se reciba y al resto, proporcionalmente, los que corresponda asignar. El licitador que ofrezca el 67% o un porcentaje inferior obtendrá 0 puntos. Se asignará el máximo de los puntos que correspondan a la mejor oferta que se reciba y al resto, proporcionalmente, los que corresponda asignar.	Hasta un máximo de 8 Puntos.
4	INCREMENTO EN EL NÚMERO DE HORAS DE VIDA ÚTIL DE LAS LUMINARIAS. Cada empresa deberá especificar tipo de luminaria, número de luminarias y las horas correspondientes a cada tipo. De cada empresa se calculan los coeficientes $K_0, K_1, K_2 \dots$ en base al número de horas de vida útil de cada tipo de luminaria, sabiendo que igual o inferior a 80.000 horas ($K=0$) y superior o igual a 100.000 horas ($K=2$): $K = \frac{(\text{N}^\circ \text{ de horas por tipo de luminaria})}{100.000} \times 2$ A continuación, se aplica la fórmula indicada abajo,	

	multiplicando de cada tipo de luminaria, el coeficiente (K) por el número de luminarias, se suman los productos de los diferentes tipos de luminaria y se divide entre el número total de luminarias ofertadas, obteniéndose la puntuación de cada empresa. Se aplicará la siguiente fórmula: $V = \frac{(N_0 \times K_0) + (N_1 \times K_1) + \dots + (N_n \times K_n)}{\sum_0^n N}$ Siendo: V= Puntuación obtenida. N = Número de luminarias. K = Coeficiente que corresponde a la vida útil de las luminarias. K₀ (Valor del coeficiente para 80.000 horas) = 0. K_n (Valor del coeficiente para 100.000 horas) = 2.	Hasta un máximo de 2 Puntos.
--	--	-------------------------------------

OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Dado que el presente Pliego contempla la existencia de varios criterios de adjudicación y en consonancia con lo previsto en el artículo 152.2 del TRLCSP, en el cuadro resumen quedan expresados los parámetros objetivos, o los límites, en el caso del precio, que permiten apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores que hayan presentado dichas ofertas, concretando los aspectos que deberán ser aclarados o justificados, por plazo de 5 días hábiles, así como los informes técnicos necesarios según se establece en el artículo 152.3 del TRLCSP. Las ofertas anormalmente bajas sólo podrán ser excluidas si, solicitada la correspondiente justificación al licitador, éste obviara presentarla o si la justificación presentada fuera calificada como insuficiente por la Mesa de Contratación de manera motivada.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a los posibles motivos previstos por la normativa de contratación: el ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las

condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El licitador deberá justificar expresamente que los productos, suministros o servicios que oferta han sido elaborados respetando las disposiciones socio-laborales vigentes en la UE o en los convenios internacionales suscritos por ésta cuando se trate de productos procedentes de terceros países, así como, en la ejecución del contrato, el cumplimiento en relación con todos los trabajadores que van a intervenir en dicha ejecución material, propios o aportados por subcontratas, de la normativa española en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, incluida, en su caso, la derivada del convenio colectivo aplicable. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 152.2 DEL TRLCSP, EN LA PRESENTE LICITACIÓN, SE CONSIDERARÁN DESPROPORCIONADAS O ANORMALES LAS OFERTAS QUE SEAN SUPERIORES A LA BAJA MEDIA ARITMÉTICA DE TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN EN MÁS DE 5 UNIDADES PORCENTUALES.

Se establece el mencionado umbral dado que la finalidad del contrato es realizar el mayor número de obras de reforma y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones eléctricas y térmicas objeto del contrato, y de este modo, se satisface la necesidad de optimizar de una manera eficiente el consumo energético de los municipios, de forma que redunde de una manera directa en una notable reducción del consumo energético y consecuentemente en el coste derivado del mismo.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o con valores desproporcionados, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

II.- CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (38 PUNTOS), DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:

Con carácter general, para la valoración y puntuación de todos los criterios que se especifican a continuación, que dependen de un juicio de valor, los técnicos de la Central de Contratación de la FEMPCLM atenderán especialmente al nivel de especificidad de los diferentes apartados que componen las ofertas técnicas de las empresas, considerándose insuficientes las propuestas que se limiten a reproducir los requerimientos efectuados por el presente PCAP de manera general o abstracta, frente a aquellas propuestas que sean más específicas y concretas, en las que se aprecie un buen nivel de detalle y conocimiento de las Instalaciones de las EELL a quienes van dirigidos los servicios y suministros del presente contrato.

La valoración (para todas y cada una de las variables "x" que conforman las fórmulas de cálculo de la tabla siguiente) se realizará conforme a los distintos parámetros que inciden en el porcentaje de puntuación a asignar en cada apartado, desde el 100% para las que se califiquen como **excelentes** (la propuesta satisface plenamente las necesidades reales de la FEMPCLM y de la Entidad Local y aporta mejoras sobresalientes, superando las expectativas con un servicio de alta calidad) hasta el 0% cuando se considere la propuesta **insuficiente** (la propuesta no satisface las necesidades mínimas de la FEMPCLM y de la Entidad Local y no cubre las expectativas de calidad esperadas), pasando como categorías intermedias por el **notable hasta el 70%** y **suficiente hasta el 40%**, en función de la calidad de la propuesta.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DEL PROYECTO. Se valorarán los siguientes aspectos: - x₁: Descripción del Proyecto y concepción global del mismo. - x₂: Análisis del Proyecto y sus actividades principales. - x₃: Previsión de fuentes de suministro de equipos de iluminación tanto interior como exterior (con un mínimo de DOS y que ninguna contribuya con más del 70%) y que sean de reconocida solvencia en el sector. - x₄: Correcto análisis de colaboradores externos para la ejecución del contrato, grado de seguridad y garantías que se establezcan para el contrato. - x₅: Condiciones de entrega y aspectos del servicio post-venta (servicios de atención al cliente y repuestos). - x₆: Análisis y descripción de los aspectos sociales y medioambientales. - x₇: Análisis de la ejecución y la puesta en marcha. - x₈: Análisis de las pruebas y legalización de la	

	instalación. Cada uno de los presenten atributos se valorarán de 0 a 12 puntos por lo que los puntos a obtener por el presente criterio se obtendrán de la aplicación de la siguiente fórmula: $V1 = \frac{(2 x_1 + 3 x_2 + 2 x_3 + x_4 + x_5 + 2 x_6 + x_7 + x_8)}{13}$	Hasta un máximo de 12 Puntos.
2	METODOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y PLANES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. Se valorarán los siguientes aspectos: - x_1: Descripción del Plan y concepción global. - x_2: Análisis de la organización prevista para el desarrollo de los servicios. - x_3: Análisis de la ubicación, logística, funcionalidad y características de los locales. - x_4: Análisis y características de los vehículos, medios auxiliares y equipos mecánicos. - x_5: Estudio pormenorizado del personal encargado de la ejecución del contrato, relación numérica, categoría y salarios, así como organización, cualificación y experiencia. Cada uno de los presenten atributos se valorarán de 0 a 8 puntos por lo que los puntos a obtener por el presente criterio se obtendrán de la aplicación de la siguiente fórmula: $V1 = \frac{(2 x_1 + 2 x_2 + 2 x_3 + x_4 + 3 x_5)}{10}$	Hasta un máximo de 8 Puntos.
3	MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA Y RENOVACIÓN PROPUESTAS (PRESTACIÓN P4). Se valorarán los siguientes aspectos: - x_1: Mayor importe de las actuaciones de mejora y renovación. - x_2: Análisis de equipos e instalaciones. Cada uno de los presenten atributos se valorarán de 0 a 8 puntos por lo que los puntos a obtener por el presente criterio se obtendrán de la aplicación de la siguiente fórmula: $V1 = \frac{(2 x_1 + x_2)}{3}$	Hasta un máximo de 8 Puntos.
4	INFORME TÉCNICO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES. Se valorarán los siguientes aspectos: - x_1: Nivel de detalle de las instalaciones. - x_2: Análisis y valoración del estado de mantenimiento de todas las instalaciones incluidas en el proyecto. Cada uno de los presenten atributos se valorarán de 0 a 10 puntos por lo que los puntos a obtener por el	

	presente criterio se obtendrán de la aplicación de la siguiente fórmula: $V1 = \frac{(2x_1 + x_2)}{3}$	Hasta un máximo de 10 Puntos.
--	---	-------------------------------

6. INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE 2.

Se incluye como Anexo 1 el Informe de Valoración de la oferta de ELECNOR S.A del Sobre 2.

7. INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE 3.

Se incluye como Anexo 2 el Informe de Valoración de la oferta de ELECNOR S.A del Sobre 3 cumpliendo la presente proposición con los requisitos establecidos en relación con el contenido del Sobre 3.

8. RESUMEN DE PUNTUACIÓN.

Una vez evaluada y estudiada la oferta presentada por ELECNOR S.A., la valoración relativa a la documentación presentada en el Sobre 2 y Sobre 3 de acuerdo con lo establecido en el apartado 19 anexo 1 del PCAP, figura en las tablas de puntuación de criterios no valorables en cifras o porcentajes y criterios valorables en cifras o porcentajes.

A la vista de la puntuación obtenida, ELECNOR S.A. obtiene la puntuación de 91,462 puntos.



Toledo a 12 de noviembre de 2018.

Fdo: Jose Diego Caballero Klink.